



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 04 DIC 2017

2017/05/001/1637

**VISTO:** la gestión promovida por la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (Conafin Afisa), por la que solicita la exoneración de todos los gravámenes aplicables al Fideicomiso de Garantía Específico – SiGa Pymes N° 31.553/09.

**RESULTANDO:** I) que la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (Conafin Afisa) (en carácter de fiduciaria) y el Ministerio de Economía y Finanzas (en carácter de fideicomitente), celebraron contrato de Fideicomiso de Garantía, por el que convinieron la constitución del “Fideicomiso de Garantía Específico – SiGa Pymes”.

II) que la finalidad del citado fideicomiso es garantizar los créditos otorgados por los acreedores a los clientes a través del Fideicomiso de Garantía. A estos efectos el Fideicomiso fue facultado para formar “grupos” de clientes para gestionar el otorgamiento de créditos con los acreedores, y brindar el asesoramiento técnico que se requiera a tales efectos.

**CONSIDERANDO:** I) que el Fideicomiso de Garantía Específico – SiGa Pymes N° 31.553/09 cumple con los requisitos establecidos en el artículo 833 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 730 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

II) que la Asesoría Jurídica y la Asesoría Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas no advierten objeciones a la presente gestión, entendiendo que le corresponde la exoneración genérica de impuestos establecida en la normativa citada.

III) que para la importación de bienes exonerados por parte del Fideicomiso se deberá presentar la solicitud en cada caso, a efectos de analizar su pertinencia.

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 833 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 730 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, y a lo informado por la Asesoría Jurídica y la Asesoría Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas,

ASUNTO 1592

CA/A-MR

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1º) Declárase al Fideicomiso de Garantía Específico – SiGa Pymes N° 31.553/09, exonerado de impuestos nacionales al amparo de lo dispuesto en el artículo 833 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 730 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, salvo las contribuciones de seguridad social, desde el momento de su constitución.
- 2º) La exoneración dispuesta alcanza solamente a los bienes, servicios o negocios jurídicos que estén relacionados directamente con las actividades que desarrolla el referido Fideicomiso.
- 3º) Comuníquese y notifíquese. Cumplido, archívese.

D. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020